

David Haldane y doña Linda Elisabeth Haldane, en solitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, por el accidente escolar sufrido por su hijo Ross Allan David Haldane.

- Resolución desestimatoria de fecha 26.2.2007 de la reclamación por daños 272/05 formulada por don Hamid Echakra, en solicitud de indemnización, contra la Consejería de Educación, por el accidente escolar sufrido por su hija Mouhcine Echakra.

Sevilla, 4 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 352/2005/41/0479 sobre protección de menores, por la que se declara el desamparo provisional del menor que se cita y se constituye su acogimiento residencial.*

Núm. Expte. 352/2005/41/0479.

Nombre y apellidos: Magda Hiffi y José Bautista Romero.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que no ha podido serle practicada notificación por otros medios a los interesados; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 29.6.2007, la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores 352/2005/41/0479, dictó Resolución declarando la situación de desamparo provisional del menor J. B. H., asumiendo su tutela por ministerio legal y constituyendo su acogimiento residencial.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, el interesado, en ignorado paradero, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto núm. 89, 1.<sup>a</sup> planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, el interesado podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos eco-

nómicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 29 de junio de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, M.<sup>a</sup> José Castro Nieto.

*ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a doña M.<sup>a</sup> del Coral Lucas Jiménez.*

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña M.<sup>a</sup> del Coral Lucas Jiménez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17 -Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente, de fecha 5 de julio de 2007, del menor J. J. M. L., expediente núm. 352-1993-29000086-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las Resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Rosa María Reyes Enamorado.*

Acuerdo de fecha 5 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo a doña Rosa María Reyes Enamorado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado. En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 17-Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 25 de abril de 2007, por la que se comunica el Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo, referente a la menor R. M. R. E., expediente núm. 352-2005-29001101-1.

Málaga, 5 de julio de 2007.- La Delegada, PA (Decreto 21/1985 de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.